

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 06
		Página 1 de 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del contrato No **202500201**.

PARTES DEL CONTRATO: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y **Estefanía Cardona Castaño**.

OBJETO CONTRATO: *“Prestación de servicios como profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Negocios Internacionales, Mercadeo, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Industrial, Sistemas, Mecánica, Procesos, Productividad y Calidad, Producción y/o áreas afines, para apoyar la contratación con recursos propios de la ESU”.*

GARANTÍAS SOLICITADAS:

A el Contratista se le solicitó constituir a favor de *“La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU”* una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO 202500201

VALOR: \$11.091.904

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la aprobación de la garantía contractual por parte de la Secretaría General de la ESU.

AFIANZADO O TOMADOR: Estefanía Cardona Castaño

C.C: 1.017.249.868

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Póliza No. 4404229, **Documento No.**16981954

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU.

BENEFICIARIOS: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS ESU.

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 06
		Página 2 de 2

ASEGURADORA	NIT	FECHA EXPEDICIÓN
Seguros Generales Suramericana S.A.	890.903.407-9	25/11/2025

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	<u>Vr. Asegurado</u>	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$2.218.381,00	25/11/2025	01/07/2026

Una vez revisado el documento, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

Medellín, 25 de noviembre de 2025.

Melisa Mejía R.
Melisa María Mejía Román
Abogado
Revisó


Kamal Abdul Nassar Montoya
Secretario General
Aprobó